

1282-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con doce minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (en adelante partido MOTIVA), en el cantón de Dota, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOTIVA, celebró *-de manera presencial-* el día primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Dota, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Asimismo, se tiene que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo que se detallan: 1.- Andrey Mauricio Murillo Coto, cédula de identidad n.º 305080804; 2.- Brenda Francela Porras Muñoz, cédula de identidad n.º 304870026; 3.- Eduardo Leiva Fallas, cédula de identidad n.º 303940264; 4.- Inés Johanna Leiva Fallas, cédula de identidad n.º 303810087; 5.- Jaqueline Natalia Durán Coto, cédula de identidad n.º 304940914; 6.- Jean Steve Leiva Fallas, cédula de identidad n.º 118740126; 7.- Liseth Leiva Fallas, cédula de identidad n.º 303580332; y 8.- Marlon Jacob Murillo Coto, cédula de identidad n.º 115400781; ya que mediante la celebración de la asamblea de comentario, las designaciones de todos los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON DOTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303810087	INES JOHANNA LEIVA FALLAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
304950264	MARIA FERNANDA LEITON CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
303940264	EDUARDO LEIVA FALLAS	TESORERO PROPIETARIO

118740126	JEAN STEVE LEIVA FALLAS	VOCAL PROPIETARIO
304870026	BRENDA FRANCELA PORRAS MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
603630054	ADRIAN ALONSO FALLAS MATA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
305080804	ANDREY MAURICIO MURILLO COTO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
603630054	ADRIAN ALONSO FALLAS MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303940264	EDUARDO LEIVA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303810087	INES JOHANNA LEIVA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304950264	MARIA FERNANDA LEITON CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304380096	SILVIA ELENA VALVERDE ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304870026	BRENDA FRANCELA PORRAS MUÑOZ	TERRITORIAL SUPLENTE
304940914	JACQUELINE NATALIA DURAN COTO	TERRITORIAL SUPLENTE
118740126	JEAN STEVE LEIVA FALLAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto las siguientes designaciones:

**I) Liseth Leiva Fallas, cédula de identidad n.º 303580332,** como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente, ya que ostenta doble militancia con el partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), al estar acreditada como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria del cantón de Dota, de la provincia de San José, según designaciones de la asamblea de fecha doce de setiembre de los corrientes (*ver auto de acreditación n.º 1006-DRPP-2024 de las trece horas treinta y un minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro*).

**II) Marlon Jacob Murillo Coto, cédula de identidad n.º 115400781,** como vocal suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, ya que ostenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), al estar acreditado como tesorero propietario del Comité Ejecutivo del cantón de Dota, de la provincia de San José, según designaciones de la asamblea de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiuno (*ver auto de acreditación n.º 3198-DRPP-2021 de las quince horas con quince minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno*).

Para subsanar las inconsistencias de cita, deberán constar ante esta Administración las cartas de renuncia *-con las formalidades de ley-* de los señores Leiva Fallas y Murillo Coto a los partidos PENAC y PUSC, respectivamente; o en su defecto, deberá el partido MOTIVA celebrar una nueva asamblea en el cantón en mención, con el objeto de designar los cargos vacantes, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de*

*Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido MOTIVA, los cargos de la presidencia y la vocalía suplentes y dos delegaciones territoriales suplentes, en el cantón de Dota, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)

Ref n.º: S 7334, 7390-2024